



Erratas de los Estatutos, según fueron aprobadas en el II Congreso.-

Artículo 2.2.-

Hay que añadir un tercer párrafo así: "Cuando se trate de readmisión la aprobación corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, oido el órgano de dirección del ámbito territorial correspondiente."

Artículo 2.5.-

Hay que añadir un segundo párrafo así: "El apercibimiento, la suspensión, la separación y el cese de los dirigentes corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, previa audiencia de los interesados, pudiendo éstos apelar ante la Comisión Permanente del Congreso."

Artículo 3.2.2.2.-

Donde dice: "...el Secretario de Estudios, el Secretario de Organización,..." debe decir: "...el Secretario de Estudios, el Secretario de Información, el Secretario de Financiación, el Secretario de Organización,..."

Artículo 3.2.2.3.-

Donde dice: "b) "La representación de los Comités." debe decir "La representación del Partido".

Abril de 1981.